



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0374 DE 2020

"Por el cual se modifica el Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020"

EL ALCALDE DE MONTERÍA (E)

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 2, 49, 314 y 315 de la Constitución Política, 202 de la Ley 1801 de 2016, numeral 2, 91 literal b de la Ley 136 de 1994, 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, 2.8.8.1.4.3 parágrafo 1º del Decreto 780 de 2016, en el marco de la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social, por causa de la pandemia ocasionada por el Coronavirus COVID-19 y de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable que rige en el país, a partir del primero del 1 de septiembre del corriente, según se ha establecido en el Decreto No 1168 de 25 de agosto de 2020 proferido por el Gobierno Nacional, el municipio de Montería expidió el Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020 "Por el cual se dictan medidas de orden público para preservar la vida y mitigar los efectos de la pandemia por el coronavirus Covid-19 en el municipio de Montería en el marco de la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable".

Que en el citado Decreto se reguló para la jurisdicción del municipio de Montería, la medida del distanciamiento individual responsable, se señalaron las actividades que no están permitidas en esta nueva fase de la pandemia. Además, se hizo énfasis en el cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades, en las medidas para el Comportamiento Ciudadano, en el Teletrabajo y trabajo en casa y se adoptaron el toque de queda y el pico y cédula.

Que las anteriores medidas fueron previamente autorizadas por el Ministerio del Interior.

Que concretamente sobre la medida del pico y cédula se estableció en el artículo octavo, que el mismo se requiere "para ingresar a plazas de mercado, entidades bancarias, corresponsales bancarios y demás entidades financieras, supermercados, reclamo de subsidios del Gobierno Nacional y **notarías**" (Negrillas fuera del texto original).

Que mediante escrito radicado en esta entidad el 1 de septiembre de 2020, los doctores JOSÉ FABIO CIFUENTES LEÓN, Notario Primero del Círculo de Montería, JUAN CARLOS OVIEDO GÓMEZ, Notario Segundo del Círculo de Montería y MIGUEL PUCHE YÁNEZ, Notario Tercero del Círculo de Montería, presentaron solicitud de reconsideración del contenido del Decreto No 0368 de 31 de Agosto 2020, "por las posibles afectaciones al tejido social del municipio".

Que los señores notarios argumentan en su escrito que: "El servicio notarial, por cuanto interviene en la celebración de todos aquellos negocios jurídicos realizados entre particulares, personas jurídicas y en ocasiones con entidades del Estado que redundan en la economía Nacional, así como tiene también la función de efectuar y llevar el registro civil de las personas y la inscripción de sus estados civiles que influye en los derechos fundamentales de todos los ciudadanos del país, sumado a ello la función de ejercer la fe pública consagrada en el Artículo 1º de la Ley 29 de 1973, ha sido declarado y clasificado por el Gobierno Nacional como **servicio esencial**, como lo estipula el Decreto 1168 de fecha 25 de Agosto de 2.020, expedido por el Ministerio del Interior". (Negrillas en el texto original).

Gobierno de La **GE** **TE**





Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0374 DE 2020

“Por el cual se modifica el Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020”

Que de igual forma señalan que: *“La gran mayoría de trámites notariales, son actos bilaterales, como lo son: autenticaciones, inscripciones de registro de nacimiento de menores, matrimonios, conciliaciones en los términos de la Ley 640 de 2.001, firma de escrituras públicas, declaraciones juramentadas, firmas de promesa de compraventa, entre otros, por su naturaleza y por mandato legal establecido en los decretos 960 y 1260 de 1970, así como en las demás normas que los modifican, adicionan o derogan parcialmente, deben realizarse con la presencia de todos los intervinientes al mismo tiempo, por lo que la medida del pico y cédula mencionada en el primer inciso del presente, interrumpe o deja incompleto la aplicación del trámite solicitado, lo cual, además de afectar las relaciones jurídicas entre los ciudadanos, implica, la exposición a faltas disciplinarias por los suscritos (...) El servicio notarial es esencial para la reactivación del sector de construcción, así como el sector inmobiliario de la economía, sectores importantes para la economía regional, sin mencionar el sector ganadero, el cual es el renglón principal de la economía del departamento”*

Que, en virtud de lo expuesto, en aras de garantizar un servicio esencial, de conformidad con el contenido de los artículos 334 de la Constitución Política sobre promoción de la *“productividad y competitividad y (...) desarrollo armónico de las regiones”* y 91 de la Ley 136 de 1994, sobre el deber de los Alcaldes de *“2. Impulsar el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población”*, se procederá a modificar el contenido del artículo octavo del Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, en el sentido de excluir a las notarías de la ciudad de Montería como sitio al que aplica la medida de pico y cédula.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo octavo del Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO OCTAVO: *Autorizar, a partir del próximo 1º de septiembre, la circulación de las personas en el municipio de Montería para ingresar a plazas de mercado, entidades bancarias, corresponsales bancarios y demás entidades financieras, supermercados y reclamo de subsidios del Gobierno Nacional, de acuerdo al siguiente pico y cédula:*

Día	Último dígito de cédula
Lunes	1 y 2
Martes	3 y 4
Miércoles	5 y 6
Jueves	7 y 8
Viernes	9 y 0
Sábado	1,2,3,4 y 5
Domingo	6,7,8,9 y 0

Gobierno de la GE TE





Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No 0374 DE 2020

"Por el cual se modifica el Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020"

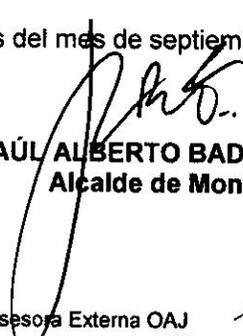
ARTÍCULO SEGUNDO: Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19 que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia de Notariado y Registro, por la Unión Colegiada del Notariado Colombiano, y demás entidades del orden nacional y territorial. Así mismo, serán obligatorias medidas como el lavado de manos, uso del tapabocas, control de aforo y distanciamiento social.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto No 0368 del 31 de agosto de 2020, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los, dos (2) días del mes de septiembre de Dos Mil veinte (2020)


RAÚL ALBERTO BADILLO ESPITIA
Alcalde de Montería (e)

Proyectó/Ana Carolina Mercado Gazabón - Asesora Externa OAJ 

Revisó/ Claudia Inés Espitia Brú - Asesora Oficina Jurídica



Gobierno de la **GE TE**